

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 10 de mayo de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-018028-0007-CO	2017006629	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Carlos Villalta Villetas, en su calidad de ministro de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2016-656 de las 11:45 del 15 de enero de 2016, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016263-0007-CO	2017006630	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-002480-0007-CO	2017006631	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44



				GUARDIA
17-002524-0007-CO	2017006632	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento de inmediato de la Sentencia No. 2017-003713, de las 09:05 horas del 10 de marzo de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testificar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciera. Notifíquese esta resolución a la recurrida en FORMA PERSONAL.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003590-0007-CO	2017006633	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración y adición formuladas.- Se ordena desglosar el escrito inicial con el fin de que como un asunto nuevo, se conozca y resuelva sobre el reclamo del recurrente respecto de la alegada lesión al derecho de petición y pronta respuesta de los oficios presentado ante el ingeniero Pablo Cabalceta del Departamento de Ingeniería del Departamento de Acueducto Municipal bajo los números ING-GR-0200 de 8 de febrero de 2017, ING-GR-0311 de 8 de setiembre de 2017 y ING-GR-0312 de 27 de febrero de 2017.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE INGENIERIA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE OREAMUNO
17-003932-0007-CO	2017006634	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-004049-0007-	2017006635	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	JURISPRUDENCIA EMANADA DEL TRIBUNAL AGRARIO, EN EL SENTIDO

Documento firmado digitalmente
13/04/2019 10:14:44



CO				DE ORDENAR, COMO MEDIDA CAUTELAR, LA APERTURA DE UN CAMINO PRIVADO DENTRO DE UNA FINCA PRIVADA, SIN QUE EXISTA SERVIDUMBRE PREVIAMENTE CONSTITUIDA, NI SE HAYA CONSTITUIDO UN DERECHO DE PASO MEDIANTE UN PREVIO FALLO JUDICIAL
17-004894-0007-CO	2017006636	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005244-0007-CO	2017006637	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DEL HOSPITAL MÉXICO
17-005307-0007-CO	2017006638	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se da curso a la presente acción de inconstitucionalidad. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no se suspende el dictado de ninguna resolución final ya sea en sede administrativa o jurisdiccional. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.-	ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 29, 57 Y 61 DE LA LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI, LEY NO. 7969 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 20, DEL 28 DE ENERO DE 2000
17-005497-0007-CO	2017006639	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS y el Área de Salud de San Antonio de Escazú y la Clínica Moreno Cañas, ambas de la CAJA	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se ordena a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, del Hospital del Trauma del INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, en sustitución del Gerente General del hospital del Trauma y del Gerente Hospitalario INS-Red de Servicios de Salud y a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas y a María Olga Meneses Zúñiga, en su calidad de Directora Médica del Área de Salud de Escazú ambas de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones (el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS o la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL) le corresponde asumir, en definitiva, la atención del amparado [NOMBRE001]. Asimismo, se les ordena a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, del</p>	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN ANTONIO DE ESCAZÚ, UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MEDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>Hospital del Trauma del INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, en sustitución del Gerente General del hospital del Trauma y del Gerente Hospitalario INS-Red de Servicios de Salud, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos girar las órdenes pertinentes para que, de forma inmediata se le brinde al amparado la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del tutelado y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, pueda el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS efectuar la respectiva acción de regreso contra aquella por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto el recurso se dirige contra el Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica respectivamente, del Hospital del Trauma del INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS y a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas y a María Olga Meneses Zúñiga, en su calidad de Directora Médica del Área de Salud de Escazú de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, en forma personal.</p>	
17-005546-0007-CO	2017006640	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005673-0007-CO	2017006641	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 8. 11.2.C, 15.1 Y 15.3, CAPÍTULO III (ESPECÍFICAMENTE, EL ARTÍCULO 15), CAPÍTULO IV (ESPECÍFICAMENTE, LOS ARTÍCULOS 17.1 Y 17.2) CAPÍTULO VII (ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35) Y CAPÍTULO VIII (ESPECÍFICAMENTE, EL ARTÍCULO 17.1 Y 17.2), CAPÍTULO VII (ESPECÍFICAMENTE LOS



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

				ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35) Y CAPÍTULO VIII (ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 38)
17-005765-0007-CO	2017006642	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-005821-0007-CO	2017006643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	HOSPITAL TONY FACIO



			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, o a quienes ocupen los cargos de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.</p>	
17-005828-0007-CO	2017006644	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA), TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE SEDE SANTA CRUZ
17-005875-0007-CO	2017006645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Tatiana Dormond Montano, Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>realizarle el ultrasonido - 31 de mayo de 2017, a las 8:00 horas, en el Hospital San Rafael de Alajuela-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha del examen en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Tatiana Dormond Montano, Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-</p>	
--	--	--	--	--



17-005890-0007-CO	2017006646	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, respectivamente, en condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Cirugía, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere [NOMBRE001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, respectivamente, en condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Cirugía, del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-005967-0007-CO	2017006647	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le atienda a la recurrente en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-006012-0007-CO	2017006648	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adolfo Rojas Zúñiga y Mario Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere el amparado dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			<p>disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Adolfo Rojas Zúñiga y Mario Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-006056-0007-CO	2017006649	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
17-006150-0007-CO	2017006650	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, se le ordena a KARLA PATRICIA ARGÜELLO SOTO, en su condición de Jueza Coordinadora del	JUEZ DEL JUZGADO DE COBRO DE MENOR CUANTÍA Y CONTRAVENCIONAL DE GRECIA (MATERIA PENSIONES



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>Juzgado de Pensiones de Grecia o, a quien en su lugar ocupe el cargo que, deberá resolver en el plazo de quince días el proceso planteado por el tutelado, si otra causa no lo impide. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a KARLA PATRICIA ARGÜELLO SOTO, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones de Grecia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	ALIMENTARIAS)
17-006226-0007-CO	2017006651	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice el "ultrasonido de mamas" que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo.</p>	
17-006227-0007-CO	2017006652	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>a la recurrente se le realice el ultrasonido "doppler" prescrito en un plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla o a quienes en su lugar ejerzan los cargos de director general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
17-006229-0007-CO	2017006653	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Ivette García La Hoz, Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			<p>sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista –18 de julio de 2017, a las 9:00 horas, en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital San Vicente de Paúl-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Ivette García La Hoz, Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-	
17-006289-0007-CO	2017006654	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS NO. 3580
17-006420-0007-CO	2017006655	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DE GUÁPILES
17-006506-0007-CO	2017006656	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	RESOLUCIÓN DE LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUICO DE HEREDIA EN EL EXPEDIENTE NO. 04-001311-059-PE
17-006537-0007-CO	2017006657	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-006541-0007-CO	2017006658	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE HEREDIA
17-006569-0007-CO	2017006659	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO



				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006577-0007-CO	2017006660	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006582-0007-CO	2017006661	CONSULTA LEGISLATIVA	Se ordena archivar el expediente. Los Magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan continuar con el trámite de la consulta. Comuníquese.	PROYECTO DE LEY "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PISCOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO LEY NO. 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998" QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19.951
17-006592-0007-CO	2017006662	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
17-006597-0007-CO	2017006663	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
17-006634-0007-CO	2017006664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA UNIDAD DE CÁRCELES DEL OIJ DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006638-0007-CO	2017006665	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
17-006655-0007-CO	2017006666	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN lugar el recurso.-	JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006791-0007-CO	2017006667	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	NORMA TÉCNICA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL 2016, PUBLICADA EN LA GACETA DEL 10 DE JUNIO DE 2016



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:44